



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/502/2016, de 17 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2016.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes escénicas es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las Empresas de artes escénicas para el fortalecimiento del tejido artístico dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen este tipo de espectáculos o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición estables en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura y Patrimonio considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el referido Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, establecidos en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016 y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las Bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016, para realizar actividades de producción y distribución vinculadas a las artes escénicas desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2016 en las siguientes modalidades:

1. Producción de espectáculos de artes escénicas en cualquiera de sus géneros para ser estrenados antes del día 14 de noviembre de 2016, aportando una grabación de la producción.

2. Giras y actuaciones fuera de Aragón: En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

- a) Gira nacional peninsular: Actuaciones, con un mínimo de tres, en escenarios diferentes, fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.
- b) Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla:
- c) Actuaciones internacionales.
- d) Actuaciones, con un mínimo de tres días, en escenarios de especial relevancia.
- e) Participación en festivales y ferias nacionales e internacionales.



3. Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, por un periodo no inferior a seis meses.

Se concederán ayudas por una cuantía total de 190.000 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992, para las modalidades de Producción, Giras y Apoyo a la Programación en salas de gestión privada. De esta cantidad se reservan 90.000 euros a la modalidad de producción, 44.000 euros a giras, y 56.000 euros a programación en salas privadas de exhibición. Cada modalidad se resolverá en diferente concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada su distribución antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando en el "Boletín Oficial de Aragón", la distribución definitiva.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de producción y distribución de artes escénicas que tienen como actividad principal la producción y distribución de espectáculos en cualquiera de sus modalidades y géneros, debiendo figurar como tales en el correspondiente epígrafe del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas). Dichas empresas deben desarrollar su actividad y tener el domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los petitionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, la Dirección General de Cultura y Patrimonio verificará que la entidad solicitante cumple la normativa mencionada en el artículo 38.5 de esta ley y que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

Tercero.— Cuantía de la subvención.

Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 300 € en todas las modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 18.000 € en la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas, a 7.000 € en la modalidad de Giras y actua-



ciones fuera de Aragón, y a 16.000 € en la modalidad de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

La cuantía de las ayudas que se concedan para las modalidades de Producción de espectáculos de artes escénicas en cualquiera de sus géneros y de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, y las de la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón el 80%.

La cuantía de la subvención será la máxima que le corresponda en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado séptimo de esta orden, y será un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación, 14 de noviembre de 2016.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

De conformidad con el artículo 14.4 de la referida orden, serán subvencionables los gastos que genere directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

1. Producción de espectáculos de artes escénicas:

Gastos de creación de texto, de creación de música y de coreografía: facturación de servicios o Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.

Gastos de equipo artístico: actores y director: Salarios de ensayos y Seguridad Social.

Gastos de creación de escenografías, iluminación, atrezzo, vestuario, maquillaje y peluquería: facturación de servicios o Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.

Gastos de equipo de producción y equipo técnico: Salarios y Seguridad Social, si es personal de la compañía o facturación de servicio si el equipo es externo.

Gastos de viajes y alojamiento de equipo artístico y director o del equipo técnico cuando sean de otra localidad o cuando los ensayos se realicen en otra localidad.

Gastos de promoción y publicidad, diseño gráfico y elaboración de video: facturación de servicios.

Gasto de personal administrativo de apoyo a la producción: Salario y Seguridad Social si es personal de la empresa o facturación de servicio si es externo, exclusivamente por el tiempo de la producción.

Alquiler de local de ensayo: exclusivamente por el tiempo de la producción y hasta la fecha del estreno.

2. Giras y actuaciones fuera de Aragón:

Gastos de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet.

Gastos de alojamiento de actores y de técnicos desplazados, siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Sueldo y Seguridad Social de personal, exclusivamente por el tiempo de su duración y siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Para ello será obligatoria la presentación de los contratos que amparen las actuaciones.

Transporte de material.

Alquiler de vehículos para el desplazamiento, combustible y peajes.

Gastos de producción en gira, imprescindibles para realizar la actuación en los escenarios concretos donde se desarrollen las actuaciones.

Gastos de personal responsable de giras y actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma (administrativo, comercial o programador): Hasta un mes de sueldo y Seguridad Social si es personal de la empresa y factura de servicios si es externo.

3. Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Cachés de grupos contratados.

Pago a la Sociedad General de Actores u otras entidades de gestión de derechos de autor.

Viajes y alojamientos de grupos contratados.

Seguro de la Sala.

Gastos de publicidad y difusión de la programación: carteles, programas de mano, prensa, radio, Internet, material gráfico.



Programador actividades: Sueldo y Seguridad Social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.

Coordinador actividades: Sueldo y Seguridad Social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.

Personal de Sala: taquillas y servicios administrativos y técnicos: Sueldo y Seguridad Social.

Gastos generales de mantenimiento de la Sala: alquiler, electricidad, limpieza, climatización, vinculados a los días en los que se realice la programación subvencionada en la sala.

Tanto los gastos de programador, coordinador, personal de sala y gastos generales serán exclusivamente del periodo subvencionado.

En todas las modalidades los importes máximos que se podrán financiar en los viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

En ningún caso será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), la compra de equipamiento, el Impuesto de Bienes Inmuebles, los gastos de catering con motivo de estrenos. Tampoco se aceptarán gastos derivados del mantenimiento de vehículos utilizados por la empresa, incluyendo Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITVs), facturas de taller o Seguros de vehículos, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 18.000 euros por factura, en el supuesto de prestación de servicios o de suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como anexo I, una para cada proyecto, dirigidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, de la siguiente documentación común para todas las modalidades:

a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, N.I.F. de la empresa, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y documentación que acredite la representación del solicitante con fotocopia del D.N.I. o del N.I.E. del mismo o autorización a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para acceder a la consulta o verificación a través de medios electrónicos.

Esta documentación solo es imprescindible presentarla en el caso de que no se haya aportado en anteriores convocatorias. Si ya se dispone en la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la documentación citada se comunicará el año en que se presentó y se hará una declaración jurada de que no ha habido cambios en la misma.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).
- c) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- d) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
- e) Certificación emitida por la entidad concedente (Administración Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma) que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas por las referidas entidades para el mismo proyecto.
- f) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).



- g) Presupuesto, calculado sin IVA, detallando de gastos de la actividad.
- h) Plan de financiación indicando las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
- i) Dossier de prensa de sus actividades correspondientes al año 2015.
- j) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.

En la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas deberán presentar:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución. Dicho proyecto incluirá relación nominal del personal artístico y técnico, haciendo mención expresa de su condición o no de aragoneses. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.
- b) Anexo II cumplimentado y documentado.
- c) Anexo III, explicativo del presupuesto presentado.
- d) Autorización del autor.

En la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón deberán aportar:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución. Dicho proyecto incluirá relación nominal del personal artístico y técnico involucrado, haciendo mención expresa de su condición o no de aragoneses. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.
- b) Anexo II cumplimentado y documentado.
- c) Anexo IV.

En la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

- a) Documentación que acredite la gestión privada de la Sala: escritura pública o contrato de arrendamiento.
- b) Seguro de la Sala.
- c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución de la programación propuesta, haciendo constar si las compañías actuantes son aragonesas, años de actividad de la empresa, así como el número de representaciones realizadas en la sala en el año 2015 y los programas complementarios desarrollados en la misma. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.

La documentación deberá presentarse en formato papel y en formato CD.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos obtenidos de las solicitudes pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero, creado por Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, es la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, 50018-Zaragoza.

2. La Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de información o documentación complementaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no incluye toda la documentación exigida en esta orden, la Dirección General de Cultura y Patrimonio requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos la Dirección General de Cultura y Patrimonio publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la resolución con el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya URL es:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones_detalleDepartamento.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación específica exigida en cada modalidad de ayuda, no siendo necesario presentar por duplicado la documentación común a todas ellas.



4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>.

Sexto.— Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Av. Ranillas, 5D, 1.ª planta, de Zaragoza- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las ayudas a la Producción se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El interés cultural y artístico del proyecto. Máximo 40 puntos.
 - b) Rigor presupuestario, viabilidad económica y viabilidad técnica de proyecto. Se valorará la fidelidad y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.
 1. Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 2. Viabilidad económica: máximo 8 puntos.
 3. Viabilidad técnica: máximo 4 puntos.
 - c) Trayectoria y experiencia de la empresa solicitante, que se valorarán con los datos aportados en el anexo II. Máximo 30 puntos.
 1. Trayectoria de la empresa. Se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
 - 10 años o más: 10 puntos.
 - Un punto menos por cada año menos de antigüedad.
 2. Experiencia de la empresa. Se valorará por el número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años y el número de actuaciones con obras de repertorio en el año 2015: máximo 20 puntos.
 - 2.1. Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años: máximo 10 puntos.
 - 3 obras o más: 10 puntos.
 - 2 obras: 8 puntos.
 - 1 obra: 6 puntos.
 - Sin ningún estreno: 0 puntos.
 - 2.2. Número de actuaciones con obras de repertorio producidas por esta empresa en el año 2015: máximo 10 puntos.
 - 75 actuaciones o más: 10 puntos.
 - De 60 a 74 actuaciones: 9 puntos.
 - De 50 a 59 actuaciones: 8 puntos.
 - De 40 a 49 actuaciones: 7 puntos.
 - De 30 a 39 actuaciones: 6 puntos.
 - De 20 a 29 actuaciones: 5 puntos.
 - De 10 a 19 actuaciones: 4 puntos.
 - Menos de 10 actuaciones: 2 puntos.
 - d) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de creadores, artistas y técnicos aragoneses que participen en la producción, con los datos aportados en el anexo II: Máximo 10 puntos.
 - Participación en la producción de un porcentaje del 50% o superior del total de creadores, artistas y técnicos aragoneses: 10 puntos.
 - Del 40% al 49% del total: 8 puntos.
 - Del 30% al 39% del total: 6 puntos.
 - Del 20% al 29% del total: 4 puntos.
 - Del 10% al 19% del total: 2 puntos.
 - Menos del 10% del total: 0 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.



2. Para la concesión de las ayudas a Giras fuera de Aragón se aplicarán los siguientes criterios:
- El interés cultural y artístico de la obra para la que se solicita la gira. Valoración máxima: 40 puntos.
 - Rigor presupuestario, viabilidad económica y viabilidad técnica de proyecto. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.
 - Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 - Viabilidad económica: máximo 8 puntos.
 - Viabilidad técnica: máximo 4 puntos.
 - Trayectoria y experiencia de la empresa, que se valorará con los datos aportados en el anexo II. Valoración máxima 20 puntos.
 - La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
 - 10 años o más: 10 puntos.
 - 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
 - La cualificación de la empresa se valorará por el número de actuaciones con sus obras de repertorio realizadas en el año 2015: máximo 10 puntos.
 - 75 actuaciones o más: 10 puntos.
 - De 60 a 74 actuaciones: 9 puntos.
 - De 50 a 59 actuaciones: 8 puntos.
 - De 40 a 49 actuaciones: 7 puntos.
 - De 30 a 39 actuaciones: 6 puntos.
 - De 20 a 29 actuaciones: 5 puntos.
 - De 10 a 19 actuaciones: 4 puntos.
 - Menos de 10 actuaciones: 2 puntos.
 - Ámbito territorial de la Gira propuesta: Se valorará el carácter internacional o nacional (peninsular o insular) de las actuaciones propuestas, el número de Comunidades Autónomas por las que discurra la Gira y la relevancia de los escenarios en los que se realicen las actuaciones: Máximo 10 puntos.
 - Gira nacional peninsular por 3 o más Comunidades Autónomas: 8 puntos.
 - Gira nacional por Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla: 8 puntos.
 - Gira nacional peninsular por 2 Comunidades Autónomas: 7 puntos.
 - Gira nacional peninsular por 1 Comunidad Autónoma: 6 puntos.
 - Actuaciones internacionales: 10 puntos.
 - Actuaciones, con un mínimo de tres días, en escenarios de especial relevancia nacionales: hasta 10 puntos.
 - Participación en festival o feria internacionales: 10 puntos.
 - Participación en festival o ferias nacionales: 8 puntos.
 - Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará la incidencia en la difusión de obras de compañías aragonesas el número de artistas y técnicos aragoneses que intervengan en la Gira, con los datos aportados en el anexo II. Valoración máxima: 10 puntos.
 - Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participan en la Gira:
 - 50% o más del total: 10 puntos.
 - Del 40% al 49 % del total: 8 puntos.
 - Del 30% al 39 % del total: 6 puntos.
 - Del 20% al 29 % del total: 4 puntos.
 - Del 10% al 19% del total: 2 puntos.
 - Menos del 10% del total: 0 puntos.
 - La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
3. Para la concesión de las ayudas a la Programación en Salas de gestión privada se aplicarán los siguientes criterios:
- El interés cultural y artístico de la programación de artes escénicas prevista para el 2016. Valoración máxima: 40 puntos.
 - Rigor presupuestario, viabilidad económica y viabilidad técnica de proyecto. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.



1. Rigor presupuestario: máximo 8 puntos.
 2. Viabilidad económica: máximo 8 puntos.
 3. Viabilidad técnica: máximo 4 puntos.
- c) Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante. Valoración máxima 30 puntos.
1. La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
 - 10 años o más: 10 puntos.
 - 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
 2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de representaciones realizadas en la Sala en el año 2015 y los programas complementarios desarrollados en la Sala: máximo 20 puntos.
 - 2.1. Número de representaciones en 2015: máximo 15 puntos.
 - 150 representaciones o más: 15 puntos.
 - De 100 a 149 representaciones: 10 puntos.
 - De 50 a 99 representaciones: 5 puntos.
 - De 1 a 49 representaciones: 0 puntos.
 - 2.2. Programas complementarios en 2015: máximo 5 puntos.
 - 2 programas complementarios o más: 5 puntos.
 - 1 programa complementario: 3 puntos.
- d) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de compañías aragonesas programadas. Máximo 10 puntos.
- 50% del total o más: 10 puntos.
 - Del 40% al 49% del total: 8 puntos.
 - Del 30% al 39% del total: 6 puntos.
 - Del 20% al 29% del total: 4 puntos.
 - Del 10% al 19% del total: 2 puntos.
 - Menos del 10% del total: 0 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Octavo.— Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos y privados nacionales o europeos, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Órganos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y Patrimonio, y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Cultura y Patrimonio, y estará formada por los siguientes miembros:

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Según se regula en el artículo 29, punto 2 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, podrán ser convocados como asesores externos dos expertos de reconocido prestigio en materia de artes escénicas. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión y,



en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Director General de Cultura y Patrimonio, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura y Patrimonio formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Departamento, para que, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación en la referida página web, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La URL de la página web del Departamento es:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Duodécimo.— Reformulación de solicitudes.

1. La propuesta de resolución incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la empresa solicitante y el importe a conceder sea inferior al 75% del solicitado, se le informará, en el momento de la notificación de la ayuda propuesta, de la posibilidad de reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta reformulación deberá realizarse en el mismo plazo de diez días otorgado para la aceptación.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimotercero.— Resolución.

1. Transcurrido el plazo de aceptación y valoradas las reformulaciones propuestas, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, visto el Informe del Director General de Cultura y Patrimonio, dictará la orden de resolución definitiva. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida.

En la resolución constará, en todo caso el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el presupuesto presentado.

Deberá incluir de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.



La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 59, 6 b de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Los beneficiarios de las ayudas recibirán, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les informará de la ayuda concedida.

2. La orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del extracto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del referido extracto de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y de las reguladas en el artículo 11 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la orden de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
4. Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 13 de la Orden EDC/217/ 2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.



Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberán hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por:



Para la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá solicitarse, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. Aportar, en la modalidad de producción, una copia de la grabación de la obra en soporte videográfico.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 j) de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

11. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 11 k) de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón y en el artículo 15, 1, de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado sexto, punto 1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privadas, nacionales o europeas: Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- d) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 5 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización, modelos TC1 y TC2, con los correspondientes justificantes de pago, así como los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas practicadas en nóminas y facturas.

- e) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.
- f) Presentación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15 c) de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden, así como en la orden de concesión de ayudas. Deberá justificarse el gasto de la actividad realizada, calculado sin IVA, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida, siempre que la actividad objeto de la ayuda esté realizada.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del gasto presupuestado del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto inicial del proyecto y la cuantía de la subvención concedida.

Para realizar el pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 14 de noviembre de 2016.

5. En la modalidad de producción se podrá abonar el 50% de la ayuda concedida en concepto de pago parcial o fraccionado tras la firma del compromiso de aceptación y previa presentación de facturas originales y justificantes originales de pago del gasto realizado por el 50% del presupuesto presentado. El porcentaje restante, hasta la totalidad de la ayuda, se



percibirá tras la justificación del gasto total de la producción con facturas originales con sus justificantes originales de pago y la justificación de haber estrenado la obra producida.

6. Corresponde al Director General de Cultura y Patrimonio expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosexto.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del extracto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del referido extracto de la orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimooctavo.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura y Patrimonio a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimonoveno.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación DGC3/2016.

Zaragoza, 17 de mayo de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**SOLICITUD DE AYUDAS
A LAS ARTES ESCENICAS
EJERCICIO**

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:	Nombre o razón social:
Apellidos:	

El solicitante muestra su consentimiento para que se compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

El representante muestra su consentimiento para que se compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Tf.:	Móvil:	Correo electrónico:

DATOS DEL PROYECTO:

Denominación del proyecto:		
Presupuesto sin IVA	Cantidad solicitada	Porcentaje

MODALIDAD:

- Producción Giras Programación de salas

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante o autorización al órgano gestor y escritura pública o documento de constitución de la empresa, declaración jurada en la que conste que no ha habido cambios en la empresa desde la última vez que se presentaron las escrituras.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Fotocopia del NIF/NIE del representante o autorización al órgano gestor y documentación que acredite la representación.
- Certificación emitida por la entidad concedente (Administración Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma) que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas por las referidas entidades para el mismo destino y finalidad
- Dossier de prensa de sus actividades correspondientes al año 2015.
- Plan de financiación indicando las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad, distribuidos según su naturaleza, para la que se solicita la ayuda, en el que se incluya el plan de explotación previsto, en el caso de ayudas a la producción Anexo III.

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, de acuerdo con la orden de convocatoria, apartado quinto, punto 1 I); en el caso de giras Anexo IV.
- Anexo II cumplimentado y documentado, en las modalidades de producción y giras.
- Autorización del autor.
- En el caso de salas privadas de teatro: Documentación que acredite la gestión privada de la Sala y el seguro de la misma.
- Ficha de terceros, en caso de que no haya sido presentada con anterioridad.

DECLARACIONES

1 - DECLARACION responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACION responsable de ayudas:

El/la abajo firmante declara que SI NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

3 - DECLARACION responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

- NO** ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

4 - DECLARACION responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Avda. Ranillas, 5 D, 2ª planta, 50018-Zaragoza.

_____, _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO. AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA, 50018-ZARAGOZA**



ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCENICAS
MODALIDADES PRODUCCION Y GIRAS/ ACTUACIONES FUERA DE ARAGON**

Nombre de la Empresa	
----------------------	--

<i>CONCEPTO</i>	<i>NUMERO</i>	<i>DOCUMENTACION</i>
1.- Antigüedad.	Años	Copia de la escritura o documento de constitución de la empresa
2.- Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres años anteriores (incluido 2013).	Producciones	Adjuntar relación y certificados de estreno
3. Número de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2015).	Actuaciones	Adjuntar relación y certificados de actuación
4.- Número de creadores, artistas y técnicos contratados para la PRODUCCION (excluyendo los figurantes).	Contratos	Adjuntar relación nominal de actores o bailarines contratados
5 - Número de artistas y técnicos contratados para la GIRA (excluyendo los figurantes).	Contratos	Adjuntar relación nominal de actores o bailarines contratados
6 - Número de creadores, artistas y técnicos <u>aragoneses</u> implicados en la PRODUCCION.	Contratos	Adjuntar relación con documentación nominal que pruebe este supuesto (DNI o Certificados de Empadronamiento)
7.- Número de artistas y técnicos <u>aragoneses</u> implicados en la GIRA.	Contratos	Adjuntar relación con documentación nominal que pruebe este supuesto (DNI o Certificados de Empadronamiento)

ANEXO III

PRESUPUESTO DE GASTOS DE PRODUCCION (*)

Empresa		
Título:	Dirección:	
Autoría:	Música:	
Escenografía:	Vestuario:	Iluminación:
Reparto:		

1. Texto, música y coreografía	Importe	
1.1. Texto (creación original/derechos de autor)		Importe total 1
1.2. Música (creación original/derechos de autor)		
1.3. Coreografía (creación original/derechos de autor)		
2. Equipo artístico		
2.1. Reparto. Nº: x Salario medio ensayos:		
2.2. Dirección		
2.3. Coreografía		
2.4. Dirección musical/Asesoría musical/Arreglos musicales		
2.5. Ayudante/s de dirección. Nº: x Salario medio ensayos:		
2.6. Diseño de escenografía		
2.7. Diseño de atrezzo		
2.8. Diseño de vestuario		
2.9. Diseño de iluminación		
2.10. Diseño de caracterización (maquillaje y peluquería)		
2.11. Diseño gráfico		Importe total 2
2.12. Realización vídeo		
2.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):		
3. Equipo de producción y técnico		
3.1. Producción ejecutiva		
3.2. Dirección de producción		
3.3. Jefe de producción		
3.4. Ayudante/s de producción. Nº: x Salario medio:		
3.5. Dirección técnica		
3.6. Regidor/es. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.7. Eléctrico/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.8. Sonidista/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.9. Maquinista/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.10. Utilero. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.11. Asistente de vestuario. Nº: x Salario medio ensayos:		Importe total 3
3.12. Operador vídeo. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):		
4. Realizaciones, compras y alquileres		
4.1. Realización/Alquiler de decorados y atrezzo		
4.2. Realización/Alquiler de vestuario		
4.3. Realización/Alquiler de maquillaje y peluquería		
4.4. Grabación y edición de música y sonido		Importe total 4
4.5. Rodaje y edición de vídeo		
4.6. Alquiler de material técnico (maquinaria, luz, sonido y vídeo)		
5. Promoción y publicidad		
5.1. Material gráfico		Importe total 5
5.2. Material audiovisual		
5.3. Acciones publicitarias estreno		
6. Generales		
6.1. Sala de ensayos y almacén		
6.2. Transportes y cargas, viajes, dietas y alojamientos		Importe total 6
6.3. Gestión y administración		
6.4. Otros e Imprevistos		
(*) Todos los gastos se anotarán sin IVA		
TOTAL GASTOS		

En _____, a _____ de _____ de 20__

**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCENICAS
MODALIDAD GIRAS/ ACTUACIONES FUERA DE ARAGON****DATOS DEL PROYECTO**

Empresa teatral o de danza	
Nombre del espectáculo/s	
Ámbito Territorial o Lugar de actuación	
Fechas previstas de actuación	
Previsión de gastos originados con presupuesto desglosado	